Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

A.I. No. 604

PROCESO No.	**76001-33-40-021-2017-00078-00**
ACCIONANTE:	**CARMEN TERESA ROJAS HERNANDEZ**
ACCIONADO:	**COLPENSIONES**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2021

Vencido el término de traslado de la fijación del litigio en el presente asunto, y de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo inciso del numeral 1 del artículo 182A, considera el Despacho que se hace innecesario citar a audiencia de Alegaciones y Juzgamiento de conformidad con el artículo 181 numeral segundo inciso tercero del CPACA la Ley 1437 de 2011, razón por la cual se prescindirá de la misma.

Asimismo, de conformidad con el inciso final del artículo 179 del C.P.A.C.A., se concederá el término de diez (10) días a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: PRESCINDIR de la audiencia de alegaciones y juzgamiento.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO por el término común de diez (10) días a las partes, para que presenten por escrito los alegatos de conclusión. En dicho termino, el Ministerio Público podrá presentar su concepto, si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Eduardo Chaves Zuñiga

Juez Circuito

021

Juzgado Administrativo

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
05fca0da5641b12035f04a778b8dbb14e51f468f149715d3de3ab76b9b82dacc

Documento generado en 07/09/2021 07:13:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

AKP

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Auto Interlocutorio No. 605

Radicación:	**76001-33-33-021-2019-00315-00**
Demandante:	**MARTHA LUCIA VALDERRAMA**
Demandado:	**NACIÓN – MINEDUCACION - FOMAG**
Medio de Control:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2021

Mediante la Ley 2080 de 2021 se reformó el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual, acogiendo las disposiciones adoptadas por el Decreto 806 del 2020, indica que es posible proferir sentencia anticipada en las siguientes situaciones: i) antes de audiencia inicial, ii) en cualquier estado del proceso cuando las partes de común acuerdo lo soliciten, iii) en cualquier estado del proceso cuando el juez encuentre probada la cosa juzgada, caducidad, transacción, conciliación, falta manifiesta de legitimación en la causa y la prescripción extintiva y iv) en casos de allanamiento o transacción[1].

Revisado el expediente, se observa que el proceso ingresó al despacho para fijación de fecha de audiencia inicial, encontrándose así en la situación del numeral primero, por lo que debe verificarse si se cumple alguna de las 3 previsiones normativas referidas a: i) ser un asunto de puro derecho ii) que no se requiera practica de pruebas o iii) cuando se solicite tener como pruebas las aportadas con la demanda y su contestación, siempre que no se haya formulado tacha o desconocimiento.

Verificado el caso concreto, se advierte que se trata de un asunto de puro derecho en el que no se solicitó el decreto de pruebas diferentes a las ya aportadas con la demanda y con su contestación, además, no se observa necesario decretar pruebas de oficio, ni siquiera la solicitud de los antecedentes administrativos, pues las pruebas aportadas por la parte demandante son suficientes para resolver el litigio que se plantea en esta providencia.

Así las cosas, teniendo en cuenta que se cumplen los presupuestos para proferir sentencia anticipada, previo a ello y atendiendo a lo dispuesto en el penúltimo inciso del numeral 1º del artículo 182-A del CPACA (modificado por el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021), corresponde fijar el litigio u objeto de la controversia.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: TENER COMO PRUEBAS los documentos allegados con la demanda, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: FIJAR EL LITIGIO en establecer la legalidad del acto administrativo ficto negativo, derivado de la peticion elevada el 14 de junio de 2019, y en consecuencia determinar determinar si la señora Martha Lucia Valderrama Castellanos, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.260.045 se le debe reconocer y cancelar la sanción moratoria por el no pago oportuno de sus cesantías parciales.

NOTIFÍQUESE

[1] Artículo 182-A del CPACA, modificado por el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021.

Firmado Por:

Carlos Eduardo Chaves Zuñiga

Juez Circuito

021

Juzgado Administrativo

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6fdb2621c611dfd0b0eafa31159e186e274f76a8699804da39148e6ab4d315f9

Documento generado en 07/09/2021 07:13:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EN OBEDECIMIENTO A LA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2019 PROFERIDA POR EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, QUE CONFIRMÓ LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA EMITIDA POR EL DSPACHO, EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI, PROCEDE A PRACTICAR LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DEL PROCESO CON RADICACION No. 76001-33-40-021-**2016-00233-**00.

COSTAS	**FOLIO/CUADERNO**	**VALOR**
GASTOS PROCESALES	55/C1	$50.000,00
AGENCIAS EN DERECHO – 1 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE)PRIMERA INSTANCIA	195/C1	$908.526
TOTAL:		$958.526

El secretario,

NESTOR JULIO VALVERDE LOPEZ

JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No**. 607**

Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2021.

RADICACION No. 76001-33-40-021-**2016-00233-**00.

Como quiera que la liquidación de costas realizada por la secretaría de este juzgado dentro del presente proceso, se encuentra ajustada a la ley, el Juzgado le impartirá su aprobación, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia se,

R E S U E L V E:

APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este despacho judicial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

En firme la liquidación de costas archivar

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Carlos Eduardo Chaves Zuñiga
Juez Circuito
021
Juzgado Administrativo
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3c89b34a777d723ff321bd09a1bf5e3b0b0dc87ccc71119ac116e78882bc902a
Documento generado en 07/09/2021 07:13:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EN OBEDECIMIENTO A LA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2020 PROFERIDA POR EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, QUE CONFIRMÓ LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA EMITIDA POR EL DSPACHO, EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI, PROCEDE A PRACTICAR LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDANTE Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA DENTRO DEL PROCESO CON RADICACION No. 76001-33-40-021-**2017-00035-**00.

COSTAS	**FOLIO/CUADERNO**	**VALOR**
AGENCIAS EN DERECHO – 1 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE)PRIMERA INSTANCIA	213/C1	$908.526
TOTAL:		$908.526

El secretario,

NESTOR JULIO VALVERDE LOPEZ

JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No**. 608**

Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2021.

RADICACION No. 76001-33-40-021-**2017-00035-**00.

Como quiera que la liquidación de costas realizada por la secretaría de este juzgado dentro del presente proceso, se encuentra ajustada a la ley, el Juzgado le impartirá su aprobación, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia se,

R E S U E L V E:

APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este despacho judicial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

En firme la liquidación de costas archivar

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Carlos Eduardo Chaves Zuñiga
Juez Circuito
021
Juzgado Administrativo
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eb1f2231363a0d19dd2b6cadaba4ca96a9c318df45147ff0714c0e8051e0b0d7
Documento generado en 07/09/2021 07:13:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica